

DECRETO N° 1035
Jueves, 29 de mayo de 2025

REF: Aprueba Convenio de Transferencia del Recursos para la ejecución de “Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, Componente Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales 2025

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos firmado entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre, para la ejecución del “Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, Componente Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales 2025, Convenio de Transferencia del Recursos, aprobado mediante la Resolución Exenta N°614 de fecha 13 de mayo del 2025.
2. Decreto Alcaldicio N° 2572 de fecha 12 de de diciembre 2024 que declara nombramiento de Alcalde a don ARTURO PALMA VILCHES
3. Decreto Alcaldicio N° 053 de fecha 22 de de enero 2025 que establece orden de de subrogancia de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre .
4. Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.130 de 1992 y N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. **APRUEBASE**, El Convenio de Transferencia de Recursos firmado entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre, para la ejecución del “Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, Componente Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales 2025.
2. El Departamento de Finanzas Municipales hará los ingresos de los recursos a través de los comprobantes de ingresos municipales y efectuará las operaciones de rendiciones que correspondan.
3. Anótese, dese copia a Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, región del Maule, departamento de Finanzas Municipal, Dirección de Desarrollo Comunitario, comuníquese y archívese

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

RODRIGO CANCINO MONTOYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Sr. Alcalde"



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE
CONTIGO
PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO
INFANTIL COMPONENTE "APOYO A LA CRIANZA Y COMPETENCIAS
PARENTALES".

ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DEL MAULE
Y
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En TALCA, a 13 de Mayo de 2025, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DEL MAULE**, en adelante también la "**SEREMI**", representada por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Sandra Del Pilar Lastra Morales, ambos domiciliados en calle 2 norte 925 esquina 2 oriente, comuna de Talca, Región del Maule y por la otra, Municipalidad de Villa Alegre en adelante "El ejecutor", RUT N 69.130.200-8, representado por su Alcalde don Arturo Palma Vilches, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida España 196, comuna de Villa Alegre, Región del Maule y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que, el artículo 9 de la ley referida, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad. Asimismo, el subsistema podrá acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Que, mediante la ley N°21.430, se crea el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el que tiene por objeto la garantía y protección integral, el

ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile, que se encuentren vigentes y en las leyes.

Que, en el artículo 25 de la ley N°21.430, se instituye que, todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible; donde los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y en el desarrollo de aquellos, correspondiéndoles, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente su cuidado, el derecho y deber preferentes de su crianza y desarrollo, debiendo proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo. Asimismo en la disposición indicada, se establece que los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, los económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente el cuidado del niño, niña o adolescente.

Que, en el artículo 36 de la referida ley, se insta que, es deber de las familias, de los órganos del Estado, de la sociedad y de las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez, asegurar a los niños, niñas y adolescentes la protección contra la violencia y los cuidados necesarios para su desarrollo y bienestar. El cumplimiento de este deber corresponde prioritariamente a los padres y/o madres, a sus representantes legales o a quienes los tengan a su cuidado.

Que, por su parte la ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

Que, el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante "FIADI", es uno de los Programas ejecutados en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, cuyo objeto es financiar propuestas de intervención presentadas por las Municipalidades, para el desarrollo de acciones dirigidas a niños y niñas que se atienden en el Sistema Público de Salud, desde el primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, y que han sido detectados en sus controles de salud con rezago, riesgo de retraso o situaciones de riesgo biopsicosocial, por alguna institución integrante de la Red Comunal de Chile Crece Contigo y que pudieran derivar posteriormente en alguna alteración de su desarrollo.

Que, uno de los componentes del FIADI es el denominado "Apoyo a la crianza y competencias parentales", dirigido a cuidadores de niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años 11 meses, que presenten factores de riesgo biopsicosocial. Que hasta el año 2024 a implementación de este componente se realizaba exclusivamente a través de la metodología denominada "Modelo de parentalidad positiva "Triple P" (Positive Parenting Program)", sin embargo a partir de 2025 se

incorporan 2 nuevas metodologías seleccionadas por la Subsecretaría de la Niñez teniendo presente que cuentan con investigación y evidencias de su resultado de implementación y cumplen en términos de rigurosidad, evidencia, trayectoria formativa, costos de implementación y abordan el rango completo de 0 a 17 años 11 meses de los beneficiarios de este componente, a saber: i) Modelo Caja de Herramientas de Aprender a Crecer y ii) Modelo de Fundación Ideas para la Infancia.

Que, en ese contexto, a través de la Resolución Exenta N°09, de 20 de enero de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas para la ejecución del Componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2025, a las que deberán sujetarse los ejecutores en su implementación.

Que, las reglas referidas en su numeral V disponen que aquellas comunas que ejecutan por primera vez el componente y que sean invitadas a participar el presente año y que acepten dicha invitación, deberán seleccionar cuál de las tres metodologías implementarán en su comuna, lo que deberá ser informado a la SEREMI respectiva y constar en la propuesta de proyecto presentada y en la carta del Alcalde/sa que debe ser presentada en la plataforma de seguimiento del programa.

Que la Municipalidad de Villa Alegre aceptó la invitación a participar este año en la ejecución del componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", presentando una propuesta de proyecto, un cronograma de trabajo y la carta de compromiso del Alcalde/sa, las que fueron aprobadas por la Seremi de la región y por tanto corresponde suscribir el presente convenio a fin de transferir los recursos necesarios para la ejecución del componente referido.

Que es importante señalar que se adjuntan al presente acuerdo el anexo N° 1 a través del cual la Municipalidad informa las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo así como su calidad jurídica, esto en cumplimiento del artículo 26 de la Ley de presupuestos vigente. Asimismo, se acompaña un Carta Gantt que contiene el detalle de actividades que se realizarán para el cumplimiento de productos y objetivos de la propuesta de intervención aprobada por la SEREMI y un inventario de los bienes que se destinarán a la ejecución del FIADI y que provengan de ejecuciones anteriores, en caso de corresponder.

Que, mediante Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de las facultades de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, a la **MUNICIPALIDAD DE VILLA**

ALEGRE, a fin de que dicha institución ejecute el componente “Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales” y de esta manera complementar la oferta disponible en la comuna en materia de apoyo en la crianza a familias a cargo del cuidado de niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años 11 meses de edad que se atiendan en el sistema público de salud y/o se encuentren matriculados en establecimientos educacionales públicos, acorde a lo mandatado por el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

La ejecución del componente se deberá realizar de acuerdo a la Propuesta de Intervención Comunal y Carta Gantt presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI, lo establecido en el presente Convenio y en la Resolución Exenta N° 09, de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las reglas para la ejecución del Componente “Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio y a los instrumentos técnicos disponibles en la plataforma SIGEC, entre ellos el “documento de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales”.

SEGUNDA: METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN DEL COMPONENTE

El componente “Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales”, en adelante e indistintamente “el Componente”, que se ejecuta a través de modalidades de intervención, que buscan complementar la oferta disponible en el territorio y brindar apoyo en la crianza a familias con niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses de edad que se atiendan en el sistema público de salud y/o se encuentren matriculados en establecimientos educacionales públicos.

Para el éxito de la ejecución del componente, éste se deberá realizar a través de la Metodología seleccionada por la comuna en su Propuesta de Intervención Comunal y Carta Gantt presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI, la que corresponde a la metodología Triple P debiendo el ejecutor llevarlo a cabo dando cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, a la Resolución Exenta N°09, de 2025, de la Subsecretaría de Niñez que aprueba las reglas para la ejecución del Componente “Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio y a los instrumentos técnicos disponibles en la plataforma SIGEC, entre ellos el “documento de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales”.

De acuerdo con lo indicado en la citada Resolución, la metodología para la crianza denominada **Triple P** se clasifica en 5 niveles de intervención, con distinto nivel de intensidad con el objetivo de apoyar a padres, madres y cuidadores en temáticas de crianza. Para ello comprende metodologías de trabajo individual, grupal u online, que se ofrecen mediante talleres, charlas masivas, o sesiones las que pueden realizarse de forma presencial, telefónica o mediante visitas domiciliarias, según las necesidades y disponibilidad de las familias y en diversos espacios ya sean comunitarios, domiciliarios, educativos entre otros. Esta metodología cuenta con 5 niveles de intervención los que se encuentran descritos en las reglas de ejecución ya referidas.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

La Municipalidad, se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Destinar los recursos comprometidos a través del presente acuerdo exclusivamente al financiamiento del Componente, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y en las Reglas de Ejecución.
2. Ejecutar el componente a través de la implementación de la Metodología seleccionada, conforme a la propuesta aprobada por la SEREMI, a la Resolución Exenta N° 09, de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, el "Documento de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" disponible en SIGEC, lo dispuesto en el presente convenio y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio o la SEREMI.
3. Informar a través de Oficio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en un plazo de 30 días corridos desde la suscripción del presente convenio de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento de la ejecución del Componente, indicando especialidad, técnica y/o profesional, perfil que cumplirá, así como su dependencia funcional y jerárquica., esto sin perjuicio de la obligación de acompañar al presente acuerdo el Anexo N° 1 del mismo a través del cual se debe informar la contratación de profesionales que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo así como su calidad jurídica.
4. Capacitar y certificar en la metodología seleccionada a todos los profesionales financiados por el Componente y/o de aporte local.
5. Contar con los profesionales contratados de manera previa al comienzo de la capacitación en la metodología seleccionada. Dichos profesionales deberán cumplir con los perfiles definidos por la Subsecretaría de la Niñez que estarán disponibles en SIGEC al momento de la habilitación de la Convocatoria. Con posterioridad a la capacitación en la metodología se podrá dar inicio al proceso de intervención de las familias.
6. En el caso de profesionales contratados con aporte local del Municipio, se deberá identificar claramente las horas de dedicación que dispondrán para la implementación y cumplimiento de la cobertura de atención.
7. En los casos en que la municipalidad cuente con una Oficina Local de la Niñez, en adelante "OLN" se deberá definir y establecer lineamientos de trabajo que permitan que el Componente de Apoyo a la Crianza se constituya como una oferta disponible para el Componente de Gestión Integrada de Casos (GIC) de la OLN. Para ello se deberá operativizar un trabajo en conjunto con profesionales de la OLN¹, y un protocolo de derivación con la finalidad de priorizar las derivaciones de familias de la OLN hacia el Componente.
8. Implementar una estrategia comunicacional en el territorio para la promoción de la realización

¹ Deberá existir un proceso de coordinación permanente entre Coordinador/a del Componente y Coordinador/a de OLN, con la finalidad de realizar un monitoreo a los casos que sean derivados por los/as Gestores/as de Casos OLN al Componente y también llevar a cabo un seguimiento de los avances de los procesos de intervención. Lo anterior, a favor de asegurar que las familias accedan efectivamente a la prestación, pero además a fin de evitar duplicidades y sobre intervenciones.

del Componente en la comuna.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los/as usuarios/as serán cuidadores/as de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses, que se atiendan en el sistema público de salud y/o se encuentren matriculados en establecimientos educacionales públicos, que presenten riesgos biopsicosociales y que consulten por demanda espontánea o sean derivados desde la Oficina Local de la Niñez (OLN)², Fono infancia, Programas pertenecientes al Subsistema Chile Crece Contigo (cuyo nombre de fantasía es Chile Crece Más) y otros dispositivos de alerta temprana a nivel local.

La cobertura³ de atención a la que se compromete la MUNICIPALIDAD corresponde a 140 usuarios/as de acuerdo la propuesta de intervención presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI.

En caso de que exista una OLN instalada en el territorio, se deberá dar prioridad a la atención de los/as cuidadores/as derivados desde la OLN de acuerdo a los porcentajes establecidos en la propuesta presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI. Para hacer efectiva esta prioridad se deberá seguir el procedimiento establecido en las reglas de ejecución.

En caso de que los cupos reservados para OLN no se utilicen en su integridad, estos podrán ser reasignados, a fin de dar un adecuado uso a los recursos comprendidos para el Componente, para lo cual se dispondrá de los primeros cinco meses de ejecución para hacer efectiva esta asignación, posterior a ese plazo, los cupos podrán ser reasignados.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suscribir y aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones en caso de corresponder.
2. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
3. Cumplir con la cobertura asignada en la cláusula cuarta del presente convenio, generando diversas estrategias que permitan alcanzar el total comprometido.
4. Registrar en SIGEC y/o Plataforma que lo reemplace, las intervenciones de las familias que participan del Componente, junto con la aplicación de los instrumentos de ingreso y salida de dichas intervenciones.
5. En caso de que la metodología escogida por el Municipio corresponda a Triple P, se deberá, además, registrar el resultado de pautas de aplicación a las familias en la plataforma ASRA⁴
6. Designar a un Encargado(a) Comunal del componente, quien además tendrá a cargo la administración de este en el SIGEC, el que deberá ser un funcionario con responsabilidad

² En aquellas comunas que cuenten con una OLN instalada.

³ Para el caso de las comunas que ejecuten la metodología Triple P la asignación de cobertura estará focalizada en niveles de mayor intensidad de la intervención (Niveles 3, 4 y 5) más que en niveles de mayor alcance poblacional (Nivel 2 Seminarios). Mientras que, en aquellas comunas ejecuten las otras metodologías, la cobertura de atención variará según el tipo de intervención a realizar en conjunto con la familia.

⁴ Automatic Scoring and Reporting Application

administrativa. En caso de ser remplazado deberá ser comunicado por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad. El (la) Encargado(a) Comunal del componente asignado, deberá supervisar la implementación de las Modalidades contempladas en el proyecto. En el caso que la Municipalidad cofinancie la ejecución del componente el encargado comunal cumplirá también el rol de coordinador.

7. Contratar o disponer de un coordinador/a del componente y el/los profesional/les para la ejecución del mismo, de acuerdo a los perfiles creados por equipo de Nivel Central.
8. Velar porque los servicios de capacitación, apoyo a la implementación, compras de materiales, entre otros sean provistos por parte de las instituciones que cuenten con las certificaciones para la realización de las actividades asociadas con la metodología de intervención seleccionada. Una vez contratados dichos servicios, el Ejecutor deberá incorporar las observaciones, sugerencias, planificaciones e instrucciones que entregue el organismo certificado, respecto a la implementación del componente, a partir de la información recolectada durante las supervisiones e instancias de acompañamiento que realice, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares y términos en los cuales se debe implementar la metodología para asegurar el éxito de la intervención.
9. Remitir un Informe de Planificación, Informes Técnicos de Avance trimestrales y un Informe Técnico Final, al concluir la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará en ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.
10. Rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio y a lo señalado en la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas o la norma que la reemplace.
11. Resguardar que las rendiciones realizadas en SISREC contemplen la indicación del Ítem, la Subclasificación por tipo de gasto y el detalle del gasto, de conformidad con el numeral VI literal a) de las reglas de ejecución.
12. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Componente de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", que se destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
13. Adjuntar junto con este documento el proyecto aprobado y la carta de compromiso firmada por el/la Alcalde/sa, donde declare su interés por ser parte de la iniciativa y autorice, durante toda la ejecución del proyecto, a los y los/as profesionales financiados por aporte local a implementar la metodología seleccionada, en caso de corresponder en conjunto con el/los profesional/es financiado/s con recursos del Componente.
14. Los profesionales de aporte local también deberán firmar una carta de compromiso la que se deberá adjuntar al presente acuerdo en la que deberá constar las horas que dedicarán a la ejecución del componente. Lo anterior con la finalidad de dar mayor sustento a la implementación del Componente en el territorio.
15. Disponer de mecanismos de replazo en caso de renuncia del /los profesionales contratados

con cargo al componente y/ de aporte local, En el caso de incorporar nuevos profesionales y/o técnicos durante la ejecución del presente convenio, la Municipalidad tendrá como plazo máximo 30 días corridos desde su contratación para remitir dicha información.

16. La Municipalidad deberá enviar vía oficio a la SEREMI respectiva el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio.
17. La Municipalidad deberá remitir por SIGEC y mediante Oficio el respaldo de las transferencias de recursos realizadas por la SEREMI.
18. Restituir los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, a Rentas Generales de la Nación, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera y en concordancia con lo establecido en la normativa que se encuentre vigente.
19. Realizar gastos ajustándose al Plan de Cuentas indicado en la Resolución Exenta SN N°09 de 2025 de la Subsecretaría de la Niñez y de acuerdo con la distribución presupuestaria establecida en el "Documento de Apoyo a la crianza y competencias parentales" y el Formulario de Proyecto presentado. y el Proyecto presentado por la municipalidad y aprobado por la SEREMI, debiendo aplicar los procedimientos de contratación y normativa que se encuentre vigente y que correspondan para la adquisición de bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la implementación del componente en la comuna.
20. Publicar el proyecto, presupuesto y el convenio asociado a éste, en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.
21. Resguardar la confidencialidad de los datos personales, especialmente aquellos que ingresan a la plataforma de beneficiarios, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 letras e y h del Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N° 20.379, respecto de los participantes que pertenezcan a dicho Subsistema y de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoquinta del presente acuerdo
22. Informar al MDSF, a la brevedad posible y por escrito las reclamaciones que se interpongan por cualquier persona que estime que se le ha denegado una prestación a la que tiene derecho, así como los plazos de resolución y las respuestas de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 14 de 2018, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

1. Aprobar la Carta Gantt y propuesta de intervención presentada por la Municipalidad en el marco del componente, los que se entenderán como parte integrante del presente acuerdo y, por tanto, se aprobarán en la misma resolución exenta que lo apruebe dictada por la SEREMI.
2. Suscribir el presente Convenio y sus modificaciones, en caso de corresponder.
3. Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución será gestionada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). Los encargados técnicos del

programa deberán evaluar la pertinencia técnica de los gastos, en función de los objetivos del programa. Con todo, el procedimiento interno vinculado a las rendiciones deberá circunscribirse a lo que establezca la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez y será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de cada SEREMI.

4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros presentados por el Ejecutor, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo.
5. Aprobar o rechazar las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio. resguardar que en las rendiciones financieras mensuales se indique la subclasificación por tipo de gasto contemplado en el numeral VI letra a) de las reglas de ejecución del Componente. Asimismo, observar todas aquellas rendiciones que no identifiquen debidamente el tipo gasto realizado.
6. Brindar asistencia técnica a los Equipos ejecutores de manera presencial y/o mediante video conferencia, durante todo el proceso de ejecución del Componente.
7. Supervisar técnicamente la ejecución del componente, para lo cual se deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en SIGEC respecto de las intervenciones realizadas y actividades, de acuerdo con los distintos niveles de intervención definidos. Las supervisiones podrán realizarse en forma presencial y por otras vías definidas por la región.
8. Activar alertas y gestionar acciones de apoyo a las comunas, en caso de que se identifiquen dificultades en la implementación, incumplimiento de cobertura o problemas con la ejecución del gasto. Respecto de la cobertura se deberán generar acciones que permitan el abordaje de brechas si es que existiesen.
9. Velar porque las capacitaciones destinadas a los profesionales contemplados para la implementación del componente se lleven a cabo por quienes cuenten con la acreditación para realizarlas en los términos descritos la Resolución Exenta N°09 de 2025, ya señalada y lo dispuesto en el presente instrumento y procurar que el funcionario que cumple las funciones de contraparte regional de la SEREMI participe en la modalidad de oyente en dichas capacitaciones, conforme lo estable las reglas ya mencionadas.
10. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación del componente. En caso de que el ejecutor no dé cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.
11. Informar vía Oficio a nivel central cuando se detecte inasistencia no justificada de los profesionales a cargo de la implementación, a las sesiones de apoyo a la implementación proporcionadas por la Institución certificada en la metodología de intervención seleccionada. La misma información debe ser enviada vía oficio al respectivo/a Alcalde/Alcaldesa.
12. Participar en reuniones de evaluación y avance de la implementación del componente, con la periodicidad mensual establecida por la Subsecretaría de la Niñez.

13. Monitorear el estado de implementación del componente, especialmente en relación con la cobertura y generar acciones que permitan el abordaje de las brechas si es que existiesen.
14. Formular un plan de contingencia en caso de detectarse alguna anomalía en la ejecución del componente por parte de la Subsecretaría de la Niñez, dicho plan deberá ser comunicado y visado por la División de Promoción y Prevención de la referida Subsecretaría.
15. Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del presente convenio, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:
 - Informes técnicos de avance y final aprobados.
 - Informes financieros mensuales y finales aprobados.
 - Reintegros de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder.
 - Informe de supervisión del componente.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor de la cantidad de \$30.000.000, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez vigente para el año 2025.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la Municipalidad haya presentado previamente el Informe de Planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y que se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

La distribución presupuestaria se encuentra disponible en SIGEC, fue elaborada por la Municipalidad junto a la Propuesta de intervención de acuerdo con plan de cuentas establecido en las reglas de ejecución, de acuerdo con el monto total asignado a la comuna, y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva, a través del/a Coordinador/a Regional de Niñez.

Este plan de cuentas, tanto en su formulación como en su ejecución, deberá ser coherente y consistente con la ejecución técnica del componente. Así, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, rechazará toda propuesta de gastos o redistribución de estos, cuando no cumplan con el criterio de pertinencia técnica, aun en el caso que uno de dichos gastos esté dentro de los ítems financiables que se indican en el numeral VI "marco Presupuestario" literal a) "ítems financiables para el Componente Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" de las reglas de ejecución ya referidas.

SÉPTIMA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El ejecutor podrá, en casos justificados, solicitar redistribución presupuestaria, para lo cual deberá ajustarse respecto de las acciones, ítem de gastos y rubros financiables del componente, establecidos en las reglas de ejecución del programa.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el ejecutor deberá solicitar por escrito autorización a la SEREMI del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por causas debidamente fundadas durante la ejecución del componente. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y contestará vía oficio en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud en la Oficina de Partes de la SEREMI. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo al ejecutor mediante oficio explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI a más tardar dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del componente.

En ningún caso la Redistribución Presupuestaria podrá significar una disminución de gastos directos a usuarios.

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia será la responsable de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace, de:

- Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.
- Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación con los objetivos pactados.
- Aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.

Por su parte el ejecutor de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya referida, deberá remitir los siguientes antecedentes, a través del sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC.

- **Comprobante de Ingreso, que justifique** los recursos percibidos con cargo a los fondos que por este convenio se transfieren.
- **Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica** o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- **Informe de Inversión Mensual:** El ejecutor entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia a través de SISREC, Informes de Inversión Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible

para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria acordado por las partes. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, los que deberán tener presente en las rendiciones de SISREC la Subclasificación por tipo de gasto, según numeral VI literal a) de las reglas de ejecución los recursos.

- **Informe de Inversión Final:** el ejecutor deberá presentar un informe de Inversión Final a través de SISREC, el que contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y, si lo hubiere, el saldo no ejecutado. El informe deberá ser entregado una vez aprobada la última rendición mensual y dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución.

Ambos tipos de Informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

De determinarse a través del Informe de Inversión Final la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, o de rechazarse gastos, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de éstos a rentas generales de la Nación, según las instrucciones que al efecto entregue la Subsecretaría de la Niñez, sin perjuicio de la normativa vigente al momento de la restitución.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia ejercerá de manera permanente el seguimiento y control de la ejecución del componente, mediante el análisis y evaluación de los informes técnicos de avance y final y si fuera procedente, por medio de otras actividades conducentes a su propósito. Asimismo, a través de los informes indicados, el Ministerio deberá verificar el grado de avance en el cumplimiento del objeto de la transferencia

a.- Informe de Planificación.

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y dentro del plazo de 05 (cinco) días hábiles desde la suscripción del presente convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión de coordinación entre la SEREMI MDSF y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del componente, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En esta instancia deberán participar el/la Encargado/a comunal del Componente y/o Coordinador/a y profesional/es de apoyo contratados por el Componente.
- Las acciones y/o actividades realizadas por la Municipalidad a la fecha de presentación del informe para el mejor desarrollo del Componente. En la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del componente, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En estas instancias deberán participar el/la Encargado/a comunal del Componente y/o Coordinador/a del Componente, profesional/es de apoyo contratados por el Componente junto con otros profesionales de la red comunal de niñez en el territorio.
- La entrega de la información a los/as profesionales que participarán de las capacitaciones,

niveles de intervención en los que se certificarán e identificación de énfasis y estrategias para el cumplimiento de cobertura.

b.- De los Informes Técnicos de Avance y Final.

Informes técnicos de avance:

El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, informes técnicos de avance trimestrales, los cuales deberán ser remitidos vía oficio, una vez aprobado en SIGEC, ajustándose estrictamente al formato de informe publicado en dicha plataforma. En el caso de coincidir el período de entrega de un informe de avance trimestral con el informe técnico final, sólo deberá entregarse este último. Los informes deberán remitirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del trimestre que informan. En el caso del primer informe técnico, el trimestre se contará desde el inicio de la ejecución señalado en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el período a informar. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

En el caso de comunas de continuidad, el primer informe técnico de avance se deberá identificar el número de familias de la convocatoria 2024 que continúan y finalizan su intervención durante la convocatoria 2025.

Respecto de los/las beneficiarios/as, se habilitará el registro dentro de la misma plataforma (SIGEC). Será obligatorio el ingreso de todos/as los/las participantes de la intervención, para lo cual se deberá contar con RUT, en caso contrario, no serán considerados como cobertura. Para el ingreso de personas extranjeras sin RUT, este no será solicitado al momento de registro en la planilla. En este caso dicho registro también será contabilizado dentro de la cobertura efectiva de la comuna.

El Informe Técnico Final:

El Ejecutor deberá entregar el informe técnico final, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de término de la ejecución del componente y contener, a lo menos, la siguiente información:

- Descripción de los resultados obtenidos durante todo el proceso que contempló la ejecución, dando cuenta de las dificultades y facilitadores identificados en el territorio.
- Detalle de las intervenciones y acciones realizadas en la ejecución del componente y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- A efectos de velar por la continuidad del componente y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad del componente implementado.

- Registro de todos los/as participantes de los cinco niveles de la intervención.
- Respecto al nivel seminario, se deberán adicionar fotografías como medio de verificación, en virtud de las cuales conste la realización de las actividades, con el debido respeto y protección a la vida privada en los términos dispuestos en la ley N°19.628.
- A efectos de contar con un registro de los bienes y materiales adquiridos por el ejecutor, se agregará en este informe, un inventario con el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos transferidos.⁵

El equipo del Nivel Central podrá monitorear la información proporcionada por el ejecutor a través de los informes técnicos y financieros y, en caso de que existan observaciones se informarán a la SEREMI respectiva. Una vez que la información disponible en SIGEC responda a lo esperado en cada uno de los objetivos y productos, la SEREMI podrá aprobar el informe técnico correspondiente, de acuerdo con lo indicado en la cláusula siguiente del presente convenio.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al ejecutor, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

UNDÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

⁵ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del Fiadi por parte de la Municipalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722, del Sector Público correspondiente al año 2025.

La contraparte Técnica de la SEREMI será un funcionario con responsabilidad administrativa designado específicamente para hacer seguimiento al componente. por el Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a.

La Contraparte Técnica del Ejecutor, será el Encargado comunal del Programa quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el/la Alcalde/sa,

Deberá existir coordinación y retroalimentación entre la contraparte técnica de SEREMI y la contraparte técnica del Ejecutor, a fin de asegurar la adecuada implementación técnica y financiera del Componente, para lo cual es requerido que en los espacios de asistencia de SEREMI se convoque a participar a la Contraparte técnica del Municipio.

Cada parte deberá comunicar a la otra sus respectivas contrapartes técnicas a través de Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE

a.- De la vigencia del Convenio:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, por parte de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir.

b.- Del plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del componente se iniciará una vez transferidos los recursos, y se extenderá por 11 meses.

El plazo de ejecución podrá ser extendido, previa presentación de solicitud realizada por el ejecutor, vía oficio presentado en un plazo máximo de 30 días corridos antes del vencimiento de la ejecución original, en base a motivos calificados. Esta solicitud será analizada por el o la SEREMI y, en el caso de encontrarla pertinente, deberá remitir los antecedentes a nivel central para analizar en conjunto la factibilidad de acceder a ella. Se deberá dar respuesta a la solicitud vía Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y en el caso de ser evaluada favorablemente se deberá gestionar la correspondiente modificación de convenio. La Seremi deberá remitir a nivel central una copia del acto administrativo que apruebe la modificación de convenio señalada una vez que se encuentre totalmente tramitada

Con todo, la extensión del plazo en cuestión no podrá, en ningún caso, implicar que el plazo de ejecución total del convenio exceda los 4 meses contados desde el vencimiento del plazo original.

DÉCIMA TERCERA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26° de la ley de presupuestos vigente, al término de la ejecución del Programa, y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá efectuar el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, u observados a Rentas Generales de la Nación, a más tardar dentro del mes siguiente

al cierre de la rendición de cuentas del presente acuerdo, sin perjuicio de las normas vigentes que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

1. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
2. Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
3. Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.
4. Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
5. Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.
6. No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.
7. Si el ejecutor, su personal o cualquiera de las personas que conforman el equipo involucrado vulneren las instrucciones o normativa sobre la confidencialidad de los datos a los cuales tendrían acceso, así como las claves otorgadas para los registros correspondientes, debiendo cumplir con lo dispuesto en las reglas de ejecución, la ley N°19.628 sobre protección a la vida privada y la ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

De acuerdo con lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción de dicho Oficio, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha y sus descargos ante el término anticipado del acuerdo. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobar u observar. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de

veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA QUINTA: DEL SISTEMA DE REGISTRO

Para la ejecución del Programa, se utilizará el SIGEC y la plataforma ASRA, a través de los cuales se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del Componente. Existiendo la posibilidad de que durante la presente Convocatoria el registro sea traspasado al Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) de Chile Crece Contigo, considerando que se encuentra en curso la creación de un Módulo específico para el registro de las intervenciones del Componente⁶, lo cual no obsta a que la supervisión técnica del convenio se siga haciendo por SIGEC de conformidad a lo señalado en el numeral 6 letra c) del punto VII de las Reglas de Ejecución.

El registro de las intervenciones y actividades realizadas por los profesionales en el territorio y el resultado de pautas de aplicación a las familias se realizará en estas plataformas en los plazos y formato definidos. A su vez, la Municipalidad y las personas que conforman el equipo ejecutor, deberán guardar estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el desempeño de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso a SIGEC para el Registro, no podrán ceder en ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, quedando estrictamente prohibido la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas por la SEREMI.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la SEREMI, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de las personas autorizadas para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

Las personas que tengan acceso al Registro no podrán divulgar bajo ninguna circunstancia la información que tomen conocimiento, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para los fines descritos en el presente convenio. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a las responsabilidades que correspondan.

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato

⁶ En caso de que la creación del Módulo de registro en SRDM para el Componente concluyese durante el primer trimestre del año en curso, los profesionales deberán registrar directamente en esa Plataforma todas las atenciones realizadas a las familias durante la presente Convocatoria.

estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

Si se requiere traspaso de datos o información para la ejecución del presente convenio, este se realizará al amparo de lo establecido en el artículo 33 de la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los derechos de la Niñez y Adolescencia, por cuanto señala que los funcionarios públicos, las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez y su personal deberán guardar reserva y confidencialidad sobre los datos personales de los niños, niñas y adolescentes a los que tengan acceso, a menos que su divulgación resulte indispensable para la protección de sus derechos y siempre que se tomen los resguardos necesarios para evitar un daño mayor.

A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de concluida la vigencia del presente Convenio.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule doña Sandra Del Pilar Lastra Morales, consta en Decreto Supremo N° 04 de jueves 16 de marzo de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia .

La personería de don Arturo Palma Vilches, para representar a la Municipalidad de Villa Alegre consta en Decreto Alcaldicio N° 2572 del 06 de Diciembre de 2024.

El presente convenio se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder del ejecutor.



ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE



SANDRA LASTRA MORALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA





ANEXO N°1: CONTRATACIONES

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos, en el marco del Fondo de intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil componente "Apoyo a la Crianza Competencias Parentales" suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, yo como Alcalde señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

Composición del equipo:

Cargo	Calidad Jurídica
Coordinador	Honorarios
Profesional de apoyo	Honorarios

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 26° de la ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al año 2025.



Arturo Palma Vilches
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Villa Alegre

✓